

LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA Y LA EMPRESA

*Alfonso Fermín Solís Techachal.*⁷⁵

Sumario: Palabras Clave. Introducción. 1.- La Unidad de Inteligencia Financiera. 2.- El Lavado de dinero. 3.- Las operaciones con recursos económicos de procedencia ilícita. 4.- Operaciones inusuales. 5.- Operaciones sospechosas. 6.- La banca mexicana y las leyes que regulan esta actividad y la legalidad del mismo. Conclusiones. Bibliografía.

Palabras Clave: Inteligencia Financiera. Actividades Ilegales. Sociedades Mercantiles. Recursos Económicos de Procedencia Ilícita.

Introducción

Es de todos bien conocido que los negocios ilícitos o giros oscuros, son aquellos que producen grandes ganancias en el mundo.

Encontramos actividades ilegales tales como la extorsión, el saqueo de cuentas, el narcotráfico, el tráfico de armas, el robo de automóviles y autopartes, la trata de personas, esta última desde el traslado de un lugar a otro hasta la explotación sexual y, tráfico de órganos. Estas actividades producen una cantidad de dinero negro o ilícito, que los delincuentes dedicados a estos giros, buscan por diversos medios incorporar a la vida productiva legítima.

Para ello idean esquemas de inversión en la empresa, a través de capitalización, créditos, vía asociación o participación en sociedades mercantiles, en micro, pequeñas o medianas empresas, del sector industrial, comercial, agrícola, ganadero de cualquier otro ramo productivo.

⁷⁵ Licenciado en derecho por la Benemerita Universidad Autónoma de Puebla, abogado interno de distintas Instituciones de Crédito, Bancos y Aseguradoras, catedrático universitario, impartiendo materias relacionadas al derecho del Comercio, financiero y Bancario, asesor corporativo.

25 Poniente 2711-Altos, acceso por la diagonal de la 19 poniente, Colonia Santa Cruz los Ángeles, Puebla, Puebla, México C.P. 72040. Correo electrónico alfonsofsolistechachal@hotmail.com

Otro de los sectores es el financiero y muy en particular el Bancario, pues a través de los depósitos de dinero, inversiones a corto, mediano y largo plazo, compra de divisas y banca empresarial, acceden a los mercados de valores, buscan colocar, para volver licitas, aquellas cantidades de dinero, que difuminan o dispersan en distintas personas físicas con actividad empresarial o a través de empresas, que han sido constituidas legalmente para operar en México.

Estos recursos, no solo provienen de nuestro país, sino que en el extranjero se pueden realizar depósitos o transferencias electrónicas de cantidades de dinero y por ello La Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio de la Unidad de Inteligencia financiera, ha implementado, una serie de acciones tendientes a prevenir, combatir y evitar la penetración de este tipo de dinero mal habido y derivado de actividades ilegales cualquiera que sea la modalidad de esta.

En fechas recientes la cámara de diputados en nuestro país aprobó otorgar a la unidad de inteligencia financiera una serie de facultades adicionales a las que ya tiene, que bien merecen ser analizadas, con el fin de determinar la legalidad de los actos que esta unidad realiza y que tan legales son, sin violar los derechos de sus gobernados.

1.- La unidad de inteligencia financiera.

Con el propósito de coadyuvar en la prevención a los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita —comúnmente conocido como Lavado de Dinero— y de Financiamiento al Terrorismo (LD/FT), la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) se creó mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 2004.

La UIF de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es la instancia central nacional para:

- Recibir reportes de operaciones financieras y avisos de quienes realizan actividades vulnerables;
- Analizar las operaciones financieras y económicas y otra información relacionada.

- Diseminar reportes de inteligencia y otros documentos útiles para detectar operaciones probablemente vinculadas con el LD/FT y en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante la autoridad competente.

Las principales tareas de la UIF consisten en implementar y dar seguimiento a mecanismos de prevención y detección de actos, omisiones y operaciones, que pudieran favorecer o ayudar de cualquier manera para la comisión de los siguientes delitos previstos en el Código Penal Federal (CPF): Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (Artículo 400 Bis del CPF); Financiamiento al Terrorismo (Artículo 139 Quáter del CPF). Su misión es contribuir exitosamente a la consecución de los fines del Estado Mexicano dirigidos a identificar y prevenir la realización de LD/FT.

En noviembre de 2017 fue adoptado el Informe de Evaluación Mutua de México, resultado del proceso de evaluación realizado conjuntamente por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) y el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), bajo la coordinación del Fondo Monetario Internacional (FMI), con la finalidad de analizar el cumplimiento técnico de las 40 Recomendaciones del GAFI y el nivel de efectividad del sistema de prevención de LD/FT de México.

De dicha evaluación se destacan los siguientes resultados:

- Se reconoce que México tiene un sistema maduro de prevención de LD/FT y con un marco legal e institucional bien desarrollado.
- Hay una mejora significativa en algunas áreas del sistema de prevención de LD/FT comparado con aquél que existía cuando el país fue evaluado en 2008.
- Se reconoce un grado mayor de efectividad: áreas de supervisión del sector financiero, inteligencia financiera, cooperación nacional e internacional, implementación de sanciones financieras dirigidas y entendimiento por parte de las autoridades de los riesgos en materia de LD. o Principales áreas de oportunidad: investigación y persecución del LD y decomiso, reforzamiento de la supervisión de actividades vulnerables, así como de la identificación del beneficiario final

Delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita. La definición mayormente aceptada es la aprobada por la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988) (Convención de Viena): La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos de narcotráfico (o de otros delitos previos), o de un acto de participación en tal delito o delitos, con objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones;

La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento, o la propiedad real de bienes, o de derechos relativos a tales bienes, a sabiendas de que proceden de un delito o delitos, o de un acto de participación en tal delito o delitos.

La adquisición, la posesión o la utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de recibirlos, de que tales bienes proceden de un delito o delitos o de un acto de participación en tal delito o delitos.

Delito de financiamiento al terrorismo. De conformidad con el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (1999), comete este delito: «Quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer:

- a) Cualquier acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando, el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo.
- b) Cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando, el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo».

¿Qué es el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera? El Grupo Egmont es un organismo internacional que agrupa 155 Unidades de Inteligencia Financiera del mismo número de jurisdicciones del mundo.

Su objetivo general es proveer un foro para que las UIF alrededor del mundo mejoren sus vínculos de cooperación en la lucha contra el LD/FT, así como fomentar la implementación de programas a nivel nacional en la materia.

De acuerdo con su Declaración de Principios adoptada el 24 de junio de 1997 y cuya última modificación se hizo el 23 de julio de 2013, el Grupo Egmont establece que una Unidad de Inteligencia Financiera se define como aquella agencia central nacional, encargada de recibir (y, en su caso, solicitar), analizar y diseminar información financiera relacionada con fondos de los que se sospeche un origen delictivo o destinados a financiar terrorismo, o aquella requerida por la legislación o reglamentación de las jurisdicciones, a las autoridades competentes con el fin de combatir el LD y, en su caso, el FT. Adicionalmente, para el Grupo es fundamental el desarrollo de una red de intercambio de información, por lo que las UIF deben estar en posibilidad de intercambiar información de manera libre con sus homólogas, sobre la base de la reciprocidad o de mutuo acuerdo, ya sea bajo solicitud explícita o de manera espontánea, que sea relevante para el análisis o investigación de operaciones financieras y personas físicas o morales.

El intercambio de información entre los miembros del Grupo Egmont se realiza a través de la Red Segura Egmont (ESW, por sus siglas en inglés)

El Grupo Egmont desarrolla su mandato a través de los siguientes grupos de trabajo:

- Grupo de Trabajo de Intercambio de Información (IEWG): aborda los desafíos de intercambio de información que enfrentan las UIF. Tiene como objetivo aumentar la calidad y la cantidad del intercambio de información oportuno sobre análisis operativo y estratégico.
- Grupo de Membresía, Asistencia y Cumplimiento (MSCWG):
- Aborda todos los asuntos de membresía, soporte y cumplimiento dentro del Grupo Egmont, incluida la cooperación entre las UIF.

- Grupo de Asistencia Técnica y Capacitación (TATWG): identifica, desarrolla y brinda asistencia técnica y capacitación a los miembros del Grupo Egmont; facilita el suministro de apoyo a las UIF y las Recomendaciones del GAFI.
- Grupo de Políticas y Procedimientos (PPWG): garantiza que los documentos clave del Grupo Egmont se revisen regularmente para determinar si se requieren revisiones, reuniendo a expertos en políticas, legales y operativos. La UIF de México cumple con las características señaladas anteriormente y, por lo tanto, desde 1998 es miembro de pleno derecho del Grupo Egmont. La participación que México ha tenido incluye la presidencia del mismo en el periodo de julio de 2009 a junio de 2010.

Modelos de unidades de inteligencia financiera existen en el mundo. - Hay cuatro modelos de Unidades de Inteligencia Financiera:

- Modelo Administrativo: instancias ubicadas en los Ministerios de Finanzas o Bancos Centrales. Funcionan como intermediarios entre el sistema financiero, otros sujetos obligados y las autoridades de procuración de justicia.
- Modelo Policial: instancia establecida dentro de las policías con facultades de investigación.
- Modelo Judicial: instancia dentro de las autoridades persecutorias competentes (fiscalías, ministerios públicos, etc.).
- Modelo Híbrido: combina elementos de al menos 2 modelos. Típicamente el Modelo Administrativo y al menos otro de los mencionados.

Modelo adoptado por México.- México ha adoptado el Modelo Administrativo y entre las ventajas que las autoridades internacionales le atribuyen se encuentran las siguientes: } La UIF sirve de enlace entre los sujetos obligados y las autoridades encargadas de aplicar la ley; } Los sujetos obligados revelan con mayor confianza la información si saben que la divulgación se limitará a casos de LD/FT.

La UIF actúa como un interlocutor neutral, técnico y especializado para los sujetos obligados que reportan, y facilita el intercambio de información con todos los tipos de UIF a nivel internacional.

¿Qué es el GAFI? El Grupo de Acción Financiera (GAFI) es un organismo intergubernamental creado en 1989 por el Grupo de los Siete (G7). Dentro de las actividades principales que realiza se encuentran la emisión de estándares internacionales para la efectiva implementación de medidas legales, regulatorias y operativas para el combate al LD/FT y al Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como otras amenazas al sistema financiero internacional.

Los estándares que emite son conocidos como las 40 Recomendaciones. Asimismo, el GAFI cuenta con un procedimiento de revisión entre pares conocido como “Evaluaciones Mutuas”, que tiene como objetivo determinar, a través de una metodología, el grado de implementación que se tiene de las 40 Recomendaciones en todos los países y jurisdicciones (no sólo de sus miembros).

En virtud de estos procedimientos, el GAFI formula observaciones con el fin de ayudar a los países a cumplir de manera más adecuada y en línea con los estándares internacionales en la materia. Actualmente el GAFI está integrado por miembros de 35 países y 2 organizaciones regionales (el Consejo de Cooperación del Golfo y la Comisión Europea).

Para llevar a cabo sus funciones, el GAFI consta de los siguientes grupos de trabajo:

- Grupo de Desarrollo de Políticas (PDG): coordina la elaboración de recomendaciones, metodologías de evaluación, guías, mejores prácticas y otros documentos sobre los estándares internacionales. Adicionalmente, está a cargo de desarrollar la estrategia de vinculación entre el GAFI y el sector privado.
- Grupo de Evaluaciones y Cumplimiento (ECG): coordina y determina lo relativo a la cuarta ronda de evaluaciones mutuas, que inició a finales de 2013, a efecto de establecer el nivel de cumplimiento de los países con respecto a las nuevas 40 Recomendaciones del GAFI, así como monitorear a los países que no cumplan cabalmente con éstas.

- Grupo de Riesgo, Tendencias y Métodos (RTMG): desarrolla la documentación de tipologías y tendencias, así como la identificación de riesgos estratégicos relacionados con el LD/FT. Adicionalmente, está encargado de proveer insumos al PDG.
- Grupo de Revisión de Cooperación Internacional (ICRG): identifica y examina a las jurisdicciones que presentan fallas en la implementación efectiva en sus regímenes de prevención de LD/FT y recomienda contramedidas cuando es necesario.
- Grupo de Coordinación de la Red Global (GNCG): apoya el trabajo de la red global, la cual está conformada por el GAFI y los órganos regionales estilo GAFI, como GAFILAT y GAFIC, entre otros.

Lo anterior, mediante el desarrollo e intercambio de mejores prácticas para el trabajo conjunto de los miembros de la Red Global, así como otras formas de apoyo focalizado. México es miembro de pleno derecho desde el año 2000, y asumió la Presidencia de dicho Grupo por el periodo de julio de 2010 a junio de 2011. México, a través de la UIF, forma parte del Consejo Directivo del GAFI y funge como copresidente del GNCG y del Grupo Revisor de Cooperación Internacional para las Américas, el cual se encarga de evaluar los progresos de los países de la región en el cumplimiento de sus planes de acción para atender las deficiencias en sus regímenes de prevención y combate al LD/FT/PADM.

¿Qué es GAFILAT? El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es un organismo regional al estilo GAFI, que agrupa a países del Norte, Centro y del Sur de América y tiene por objetivo combatir el LD/FT, a través de la mejora continua de las políticas nacionales en ambos temas y la implementación eficiente de los mecanismos de cooperación.

Este organismo se creó el 8 de diciembre de 2000, y actualmente lo integran 17 países miembros: Argentina, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Uruguay, Panamá, Perú, República Dominicana y México.

Además, cuenta con diversos países y organismos en calidad de observadores. El GAFILAT desarrolla sus tareas a través de los siguientes Grupos de Trabajo:

- Grupo de Trabajo de Evaluaciones Mutuas (GTEM): propone actualizaciones a la metodología de evaluación, a su procedimiento y calendario; revisa la calidad y consistencia de los informes de Evaluaciones Mutuas del GAFILAT; revisa la calidad y consistencia de los informes de seguimiento y fomenta la capacitación de evaluadores en la región.
- Grupo de Trabajo de Capacitación y Desarrollo (GTCD): realiza diagnósticos de necesidades de capacitación y asistencia técnica de los países miembros del GAFILAT, planifica las actividades anuales de capacitación, con base en los resultados de las evaluaciones mutuas y los informes de seguimiento, así como en las solicitudes explícitas de los países miembros y realiza una evaluación periódica de las mismas.
- Grupo de Trabajo de Apoyo Operativo (GTAO): desarrolla propuestas de actividades relacionadas con temas operativos, tales como: Personas Expuestas Políticamente (PEP), Monitoreo de Transporte Transfronterizo de Efectivo y Títulos Valor (MITTE), Desarrollo de trabajos de tipologías, Red de puntos de contactos para la Recuperación de Activos del GAFILAT (RRAG), Guías para la Cooperación Legal Internacional.
- Grupo de Trabajo de Análisis de Riesgo e Inclusión Financiera (GTARIF): está confirmado por dos subgrupos: 1) el Subgrupo de Análisis de Riesgos, el cual trabaja en monitorear el cumplimiento de la Recomendación 1 en los miembros del GAFILAT y compartir experiencias y mejores prácticas en los análisis de riesgo tanto nacionales como sectoriales y; 2) el Subgrupo de Inclusión Financiera, el cual realiza estudios y proyectos relacionados con la intersección entre las políticas de inclusión financiera y las políticas de prevención de LD/FT. México a través de la UIF, funge como copresidente de este Grupo de Trabajo.
- Grupo de Trabajo de Financiamiento del Terrorismo (GTFT): analiza y planea actividades y medidas encaminadas a la prevención de los fenómenos de FT, a través del seguimiento a las medidas de los países y a nivel regional encaminadas a cumplir con las Recomendaciones 5 a 8 del GAFI, así como aquellos factores que tengan incidencia en la evaluación de los Resultados Inmediatos 9, 10 y 11 de la Metodología de Evaluación. México es miembro de pleno derecho del GAFILAT desde el año 2006

y ha ocupado la presidencia de este organismo en dos ocasiones, la primera en el año de 2008-2009 y la segunda en el año 2014-2015.

¿Qué es GAFIC? El Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), es un organismo regional estilo GAFI creado en el año de 1990, que reúne a 25 miembros de la región del Caribe y Centroamérica. El objetivo principal de GAFIC es lograr la implementación efectiva de los estándares internacionales para prevenir y combatir el LD/FT por parte de sus miembros. México se adhirió a GAFIC en el año 2000, como parte del Grupo de Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras (COSUN por sus siglas en inglés) que, junto con representantes de los gobiernos de Canadá, Países Bajos, España, Francia, Reino Unido y los Estados Unidos de América, prestan apoyo técnico en materia de LD/FT tanto al organismo como a sus miembros. En las siguientes direcciones electrónicas se puede encontrar mayor información sobre los principales organismos internacionales especializados en materia de prevención al LD/FT.

Esta normatividad es el marco jurídico tanto nacional como internacional y se encuentra visible en la página de la unidad de inteligencia financiera, de la cual fue extraída y que es <https://www.ui.gob.mx>

2.- El lavado de dinero.

Según el Instituto nacional de estadística, geografía e informática, INEGI, las empresas en México de acuerdo al número de empleados se clasifican:

- Micro empresas de 0 a 10 Industria; 0 a 10 en comercio; 0 a 10 en servicios.
- Pequeñas de 11 a 50 Industria; de 11 a 30 en Comercio; de 11 a 50 en Servicios.
- Medianas de 51 a 250 Industria; de 31 a 100 Comercio; 51 a 100 Servicios.

En el tipo de economías como la de nuestro país, este segmento de la productividad, como lo es la industria, comercio y servicios son los que proporcionan el mayor número de empleos, pues ocupan el 70 % de mano de obra productiva, dejando a las grandes empresas el 30 % restante.

La importancia de los datos antes referidos, en el delito de operación con recursos de procedencia ilícita, radica en que en economías como la nuestra, los grupos delincuenciales penetran en estos segmentos del comercio, es decir desde el pequeño comercio o negociación mercantil, llamase tienda, miscelánea, minisúper, por medio de esquemas que van desde el chantaje, extorsión, amenaza, con dos escenarios graves:

1. El pago de cuotas mensuales, conocidas como pago de derecho de piso, de cantidades que unilateralmente y de forma arbitraria fijan a un pequeño establecimiento, con amenazas de por medio para que cumplan con la entrega de la suma fijada, de hacer daño en su persona a los pequeños comerciantes, o bien con la amenaza de causar daños al negocio o la destrucción total del mismo, mediante ataques directos o incendios provocado intencionalmente.
2. Convirtiendo en centro de distribución de drogas el negocio, sea micro, pequeño o mediano, por medio de que se les permita un pequeño lugar dentro o afuera de la negociación mercantil.

En el primer escenario, genera al empresario una pérdida gradual de sus utilidades y a la prostre una descapitalización continua, pues no importa si el negocio tiene altibajos en su giro o actividad productiva o si es temporada alta o baja de ventas, la cantidad es fija y se debe entregar a la delincuencia organizada. Provocando el cierre definitivo de la negociación mercantil y además con la consabida pérdida de empleos del sector al que pertenezca.

En el segundo escenario, los resultados son más complicados, pues el riesgo de ser denunciado el negocio como un centro comisión de actos ilícitos, el dueño de la negociación mercantil puede ser detenido, acusado de la comisión de diversos delitos, entre ellos el de operación con recursos de procedencia ilícita, comúnmente llamado lavado de dinero.

Ante lo cual La Unidad de Inteligencia Financiera, podrá ordenar el bloqueo de las cuentas del micro, pequeño o mediano empresario, pues en tanto, la presunción de operar con recursos de procedencia ilícita, que se encuentra en investigación, causará un grave impacto en la economía del empresario como en la de sus empleados.

Es importante distinguir, que existen empresarios, que con el claro interés de hacer crecer su negociación y de obtener un mejor modo de vida, aceptan al crimen organizado como

socio capitalista, en cuyo caso se tipifica claramente la figura del lavado de dinero, pues incorporan a su capital, cantidades de dinero negro o de procedencia ilícita y con esta acción se convierten en empresarios-delincuentes.

En este último caso, es perfectamente aplicable y comprensible el actuar de la Unidad de Inteligencia Financiera, quién debe actuar en ejercicio de las facultades que la ley le otorga.

3.- Operaciones con recursos económicos de procedencia ilícita.

En el mundo entero, desde la época de los años veinte, del siglo pasado, los delincuentes han recurrido a diversas actividades económicas licitas para poder filtrar los recursos que se obtienen por las actividades ilícitas.

Desde Europa, hasta América junto con los grandes movimientos de los grupos humanos, provocados por la migración, las mafias han emigrado también.

En América, concretamente los Estados Unidos de América en la época de la prohibición de la venta de alcohol, florecieron grandes contrabandistas de esta bebida, actualmente permitida, en la cual florecieron las bandas de grupos étnicos, sobre todo los provenientes de Italia, que además se dedicaban al chantaje y extorsión, a los micro, pequeños y medianos comerciantes.

Estas actividades unidas a la prostitución, generaron grandes sumas de dinero que después de proporcionar grandes lujos en fastuosas residencias, lujosos automóviles, grandes eventos sociales, joyas y vestidos caros, los remanentes aun así era tantos que buscaron la forma de incorporarlos a la vida productiva lícita.

Es así como recurren a los préstamos a comerciantes que, necesitados de capital, con réditos o intereses elevados, termina por tener como empleados al otrora dueño, que, al no poder pagar el préstamo otorgado y los altos intereses, terminó por entregar el control del negocio a la mafia, aparentando ser aun el dueño y tener el control del mismo, evitando así que el comercio sea detectado fácilmente como un punto e operación con recursos de procedencia ilícita. Sin embargo, la delincuencia se amplía a otras actividades, como lo son la trata de personas, tráfico de armas, drogas y prostitución.

Es en este momento histórico cuando otros grupos sociales, provenientes de La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), Checoslovaquia, Rumania, se asientan en territorio norteamericano, desarrollando un abanico más amplio, en actividades ilícitas, inclusive participando en la venta ilegal de armas, vehículos robados y falsificación de documentos.

Este fenómeno social, provoca que las antigua mafia Italiana fuera desplazada, pues además de que los nuevos grupos de control contemplaron y desarrollaron más actividades, implementaron un alto grado de violencia, al igual que la mafia Italiana, recurrieron a corromper a funcionarios gubernamentales que por diversas causas, de parentesco consanguíneo, afinidad, dinero, entre las más importantes, brindaron protección, impunidad y ello provoco que tuvieran inclusive un grado de poder , no solo económico sino político y social.

Este antecedente delincencial, en el vecino país del norte, con quién en razón de nuestra proximidad y grandes tratos comerciales, pronto provoco que en México se replicara un modelo similar, tomando en cuenta, que, desde épocas remotas en nuestro país, tanto la siembra de estupefacientes, como la mariguana y la goma de opio han sido elegidos por los consumidores norteamericanos para satisfacer su mercado.

Esta actividad, provoco en nuestro país que se generara una gran cantidad de recursos económicos ilícitos y que, durante décadas, los gobiernos municipales, estatales y federales ocultaron, solaparon y participaron en estas actividades, sobre todo en el occidente del país.

Aunque las ganancias de estos ilícitos eran grandes, poco a poco se fueron infiltrando en el comercio de aquellas regiones, empezando su expansión hacia la capital del país y estados del bajío de la república mexicana.

Pues en algunos casos la protección a estos grupos de la delincuencia organizada, provenía de las dependencias del gobierno federal, y ello provoco, que se pudiera actuar en el mercado más grande de México, la capital del país.

Al ser México en un lugar, no solo de trasiego de drogas, sino consumidor, pulularon los pequeños y medianos narcotraficantes, que para poder desarrollar sus actividades, influyeron en otras actividades ilícitas, iniciando así el desarrollo de figuras que van desde el

menudeo, el proveedor, vigilantes, sus novias o parejas, cocineros de las drogas sintéticas y un sin número de personas que intervienen en la operación cotidiana, claro que todos ellos en contubernio con autoridades de todos los niveles de gobierno que les proporcionan impunidad.

Como actúan estos grupos de delincuentes en nuestra sociedad y sobre todo en el ámbito financiero bancario, es el objeto de nuestro estudio, pues como trata la delincuencia organizada de legalizar o incorporar a la economía formal y legitima esos recursos, y como la Unidad de Inteligencia Financiera, dependiente de la secretaria de hacienda y crédito público, trata de impedir es flujo lo analizaremos en el capítulo siguiente.

Finalmente analizaremos si estas medidas son apegadas a derecho y las consecuencias no solo legales, sino económicas de estas medidas.

4.- Operaciones inusuales.

En la guía sobre operaciones inusuales, de la Unidad de Inteligencia Financiera, UIF, se establecen una serie de actividades que los distintos actores de este tipo de actividades, suelen desarrollar y que son, inusuales en el cliente al contratar productos o servicios las que a continuación se citan, algunas de las más relevantes a saber:

1. Proporcionan datos de identificación que resultan inexistentes.
2. Modifican sus datos de identificación frecuentemente, cambian de domicilio con frecuencia o no se localizan en los manifestados.
3. Varios de los clientes manifiestan el mismo domicilio.
4. Modifican frecuentemente a sus beneficiarios.
5. Muestran disgusto o nerviosismo al aplicarles políticas de identificación y conocimiento del cliente.
6. Tratan de ocultar la identidad del propietario real.
7. Solicitan ser atendidos por un determinado empleado de la entidad sin justificación aparente.

8. La entidad tiene información de que el cliente podría estar involucrado en operaciones fraudulentas o delictivas.
9. No demuestra conocimiento de su actividad económica declarada.
10. Muestra desinterés por los beneficios o rendimientos a obtener.
11. Clientes que no pueden presentarse a una entrevista y administran su cuenta a través de banca electrónica, por internet o tecnología similar.
12. Clientes que su actividad económica o profesional están relacionados con actividades de riesgo.
13. Clientes sin actividad económica aparente con alto grado de movimientos u operaciones.
14. Clientes que manejan sus cuentas a través de terceros sin relación económica o familiar aparente, prestanombres.

5.- Operaciones sospechosas.

1. Operaciones por montos inusualmente elevados en efectivo, sin causa justificada.
2. Solicitan discreción en relación con detalles de la operación, su titular, beneficiario o motivación.
3. Cuestionan a los ejecutivos sobre los reportes de operaciones o realizan actos de intimidación.
4. Invierten grandes cantidades de dinero en productos de baja rentabilidad.
5. Realizan operaciones de o hacia territorios con regímenes fiscales preferentes o con países y territorios considerados por el GAFI como no cooperantes.
6. No le preocupa las comisiones por las operaciones realizadas, o el tipo de cambio aplicable.
7. Operan en sucursales alejadas de su domicilio en donde desarrollan su actividad.

8. Operaciones frecuentes en efectivo por montos bajos, que sumandos resultan significativos.
9. Operaciones fraccionadas, con el propósito aparente de eludir la emisión de reportes.
10. Pago anticipado de créditos o préstamos, que por sus montos no se justifique en relación al perfil o solvencia del cliente.
11. Clientes con crédito en cartera vencida y de alta morosidad, que repentinamente se presentan a liquidar el crédito en efectivo.
12. Personas físicas o morales que realizan grandes inversiones, cuyos montos no son proporcionales a sus activos, según verificación directa.
13. Sociedades que tienen nuevos propietarios, fueron adquiridas por tener dificultades económicas, cambian su objeto social y realizan operaciones importantes en un corto plazo.
14. Sociedades que efectúan pagos mediante transferencias, a determinados proveedores, con fondos previamente recibidos en efectivo mediante transferencias de clientes, que presentan coincidencias de cargos y abonos con los proveedores anteriores.
15. Personas sin actividad productiva aparente, amas de casa, estudiantes, jubilados, etc. Que realizan transferencias o depositan grandes sumas de dinero.
16. Cuentas que reciben depósitos de sucursales ubicadas en zonas fronterizas, cuyos titulares no señalan actividad económica congruente con la operatividad de la cuenta, realizando retiros en el interior del país en zonas de alto riesgo.
17. Triangulación de recursos entre diversos clientes de la misma institución, que regresan a la cuenta de origen.

Los sectores financieros en los que actúan estas personas físicas o morales con alguna o algunas de las actividades relacionadas con los dos puntos inmediatos anteriores son:

- El sector bancario.
- El sector Bursátil.

- El sector asegurador.
- El sector Afianzador.

Como se puede apreciar de este breve contexto económico financiero, la operación con recursos de procedencia ilícita ha permeado a varios sectores financieros del país, provocando con ello la participación directa e indirecta de empresas micro, pequeñas, medianas y grandes, ante lo cual se ha debido actualizar el marco jurídico existente en nuestro país y sus socios comerciales.

6.- La banca mexicana y las leyes que regulan esta actividad y la legalidad del mismo.

Como de todos es bien sabido los ámbitos de gobierno de la república son los tres antes citados, mismos que enfrentan un reto para el cual, al igual que la sociedad y las empresas no estaban preparados, pues su labor es sumamente compleja y requiere de verdadera habilidad en el arte de la Gobernanza.

En fecha reciente, 11 de marzo del 2022, se publicó en el diario oficial de la federación una reforma a la Ley de Instituciones de Crédito, que se relaciona directamente con el tema aquí tratado y se trata del cambio de denominación al título V de la ley en cita, además de adicionar el capítulo V a la citada ley, que en adelante se estudiara.

A partir del día 13 de marzo del año en curso entro en vigencia dicha reforma, por lo que el título v ahora se denomina **De las Prohibiciones, Sanciones Administrativas, Delitos y de la Garantía de Audiencia de las personas incluidas en la lista de personas bloqueadas.**

Y el capítulo V se denomina de **la garantía de audiencia de las personas incluidas en la lista de personas bloqueadas.**

Artículo 116 Bis 2.- Para los efectos del noveno párrafo del artículo 115 de la presente Ley, la Secretaría, en ejercicio de sus atribuciones, podrá introducir a una persona a la lista de personas bloqueadas cuando cuente con indicios suficientes de que se encuentra relacionada con los delitos de financiamiento al terrorismo, operaciones con recursos de procedencia ilícita

o los asociados con los delitos señalados y que por lo tanto actualiza alguno de los parámetros a los que se refiere el décimo primer párrafo del mismo precepto.

Las personas que hayan sido incluidas en la lista de personas bloqueadas a la que hace referencia el artículo 115 de esta Ley podrán hacer valer sus derechos a través del procedimiento de inclusión de las personas bloqueadas, ante la Unidad de Inteligencia Financiera, conforme a lo siguiente:

- I. Previa solicitud del interesado, se le otorgará audiencia para que, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que la institución de crédito correspondiente le hubiera notificado los fundamentos, causa o causas de su inclusión en la lista de personas bloqueadas y manifieste por escrito o de manera verbal lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos.

La solicitud a la que hace referencia el párrafo que antecede deberá formularse por el interesado ante la Unidad de Inteligencia Financiera en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se le hubieran notificado los fundamentos, causa o causas de su inclusión en la lista de personas bloqueadas.

- II. La Unidad de Inteligencia Financiera, de oficio o a petición de parte, podrá ampliar de manera fundada por una sola ocasión el plazo a que se refiere el primer párrafo de la fracción que antecede, hasta por el mismo periodo.

- III. Transcurrido el plazo para que el interesado presente pruebas y formule alegatos, la Unidad de Inteligencia Financiera, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de que esté integrado el expediente, emitirá la resolución administrativa en la que fundamentará y motivará la inclusión del interesado a la lista de personas bloqueadas, y si procede o no su eliminación de la misma. La resolución administrativa a que se refiere esta fracción deberá ser notificada por oficio al interesado dentro de los diez días hábiles siguientes al de su emisión.

En el caso de que el interesado se encuentre inconforme con el contenido de la resolución a que se refiere esta fracción, podrá impugnarla en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Cuando la inclusión de una persona a la lista de personas bloqueadas haya sido con motivo de una Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, se llevará

a cabo el proceso de desincorporación que estipule el Comité por el cual se haya designado la inclusión; por tal motivo las disposiciones contenidas en las fracciones II y III no le serán aplicables.

Conclusiones

Primera. - Es evidente que la aplicación de la ley en contra de los delitos que derivan de conductas antisociales por la operación con recursos de procedencia ilícita, debe ser objeto de preocupación constante.

Segunda. - Se debe continuar, de forma reiterada y constante, actualizando las leyes, para la detección de conductas, operaciones y métodos que emplean los grupos organizados o individualmente a efecto de evitar, hasta donde sea posible que la operación con recursos de procedencia ilícita.

Tercera. - Reconocer que las Micro, pequeñas y medianas empresa de los sectores, comercial, industrial y de servicios son el blanco perfecto, por medio de la admisión de socios no deseados o que, por medio de la extorsión, a los empresarios que manejan estas empresas, logran lavar recursos de procedencia ilícita.

Cuarta. - Los legisladores deben cuidar escrupulosamente que el marco legal aplicable, no rebase ni lesione, a las empresas productivas o de servicios, vigilando que el marco constitucional no sea violentado por las leyes secundarias.

Quinta. - En caso de ser sujeto a una medida cautelar derivado de la actividad desarrollada por la unidad de inteligencia financiera, sea u juez competente el que deba resolver si la medida es procedente.

Sexta. - Tanto el poder legislativo, como el poder judicial, deben velar de manera reiterada y constante que la unidad de Inteligencia financiera no sea usada con fines políticos o de persecución de ninguna especie, distinta a una actividad ilícita.

Bibliografía:

- Código de Comercio.
- Diario oficial de la Federación.
- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley General de Títulos y operaciones de crédito.

Webgrafia:

- www.banxico.org.mx
- www.gob.mx
- www.inegi.org.mx
- [www.secretaria de hacienda.gob.mx](http://www.secretaria.de.hacienda.gob.mx)
- www.uif.gob.mx